

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 1009 348 / **DOC** 827836 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA
EL PRODUCTO COMBUSTIBLE QUE SE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4323 /

SANTIAGO, 23 JUL. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N° 8325, de fecha 28.05.2014, la empresa CESMEC S.A., representada legalmente por el Sr. Rodolfo Alejandro Holm, solicita a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación para el producto combustible indicado en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos, de consumo calorífico nominal inferior o igual a 70 kW	Seguridad	PC N° 29/4	UNE EN 677:1998	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) bajo carta OP N° 6505, con fecha 28.04.2014, en donde se aprueba la ampliación de alcance de la acreditación CP 086, con vigencia hasta el 28.01.2017, CESMEC S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 1039602/DOC 827623/, de fecha 15.07.2014, se concluye que CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en las Tablas del Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumple con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, representada legalmente por el Sr. Rodolfo Alejandro Holm, para actuar como Organismo de Certificación, para el producto combustible indicado en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos, de consumo calorífico nominal inferior o igual a 70 kW.	Seguridad	PC N° 29/4	UNE EN 677:1998	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- CESMEC S.A.
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año2014:OP6035 Autoriza OC CESMEC PC101 MAY2014)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 338486/